

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA EL PROYECTO “IX FESTIVAL DE FLAMENCO DEL JAROSO”

La Diputación Provincial de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), para el desarrollo del proyecto “IX Festival de Flamenco del Jaroso”.

El citado Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con número de registro de entrada 49.962, de fecha 12 de junio de 2026, presenta solicitud de concesión de asistencia económica a esta Diputación, por la cantidad indicada anteriormente y de forma anticipada, para “IX Festival de Flamenco del Jaroso”, manifestando que remite la documentación solicitada. A su vez, adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a doce mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (12.160,50 €), certificado de aportación municipal por importe de tres mil seiscientos sesenta euros con cincuenta céntimos (3.660,50 €) y la financiación aportada por la Junta de Andalucía por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €); así como otras aportaciones derivada de la venta de entradas por importe de mil euros (1.000,00 €). La fecha prevista de celebración del evento será el 5 y 6 de septiembre de 2026.

El proyecto de referencia partiendo de los valores genuinos que singularizan al arte del flamenco en nuestra provincia, pretende sumarse a una tradición consolidada en Almería de promoción, difusión y divulgación del flamenco, con el objetivo añadido de consolidar una cita anual que pueda integrarse en la ya amplia oferta de festivales públicos y privados que tienen lugar en nuestra provincia.

Los objetivos del citado proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer y contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía, acercar al público la esencia andaluza, el sentir y el arte de una cultura milenaria.
- Dar a conocer nuestro patrimonio turístico y cultural.
- Potenciar el desarrollo cultural del flamenco en todas sus vertientes.
- Continuar con esta tradición mediante la realización de actividades de este tipo, satisfaciendo las demandas culturales de nuestros vecinos y turistas.
- Destacar la importancia de la mujer en el mundo del flamenco.
- Enriquecer la oferta cultural de una localidad.
- Mantener un espectáculo con carácter de continuidad.

Código Seguro De Verificación	Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/08/2026 11:31:51
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación Provincial de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: «*Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley*». En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable de la Técnico en Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha de 5 de agosto de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7PIKcjQTyuVhLZVaE6doyA==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citado informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promociona el turismo cultural de la comarca.
- Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones

Además, en el mencionado informe se determinan los conceptos financiados por esta Diputación, que serán los siguientes: contratación de artistas, alquiler equipos de sonido e iluminación y producción técnica.

La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026, establece que: «*se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente*».

Código Seguro De Verificación	Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/08/2026 11:31:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipio; obteniéndose la siguiente información con relación al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora:

Delegación de competencias por entidades 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900 D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
Cuevas del Almanzora	SI	SI	NO	NO	SI	SI

La citada información puede ser consultada en la siguiente URL: [https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/\\$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf)

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”, constando el ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/08/2026 11:31:51
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa, con pago anticipado, al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “IX Festival de Flamenco del Jaroso”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) Reconocer la obligación por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €) correspondiente a la asistencia económica concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el punto anterior.

4º) La ejecución de las actuaciones será el 5 y 6 de septiembre de 2026.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

6º) La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 4 de diciembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de ocho mil seiscientos sesenta euros con cincuenta céntimos (8.660,50 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

7º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

Código Seguro De Verificación	Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/08/2026 11:31:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6.

10º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

11º) Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

12º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

13º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

14º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/08/2026 11:31:51
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gn4il667c5SVp5VJfPjzrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

